

RES. 370/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2020
(E. E. N° 2019-17-1-0002599, Ent. N° 130/2020)**

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), referentes a una transferencia a la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, en el marco del Proyecto “Modernización del Complejo Hidroeléctrico Binacional Salto Grande”, Préstamo BID 4695//OC-RG;

RESULTANDO: 1) que con fecha 22 de mayo de 2019 se suscribió por la República Oriental del Uruguay (ROU) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el contrato de Préstamo N° 4695/OC-RG destinado a contribuir a la financiación y ejecución del Proyecto “Modernización del Complejo Hidroeléctrico Binacional Salto Grande”;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 1427/19 de fecha 12 de junio de 2019, acordó no formular observaciones al Contrato de Préstamo N° 4695/OC-RG “Modernización del Complejo Hidroeléctrico Binacional Salto Grande”, celebrado entre la ROU y el BID y, asimismo, no formular observaciones al convenio celebrado por el MEF, actuando en nombre y representación de la ROU y el Organismo Ejecutor del Programa, la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, señalando que los gastos que se financien con cargo al mencionado préstamo, deberán ser sometidos a la intervención de este Tribunal o el Contador Auditor destacado, según corresponda en atención a su naturaleza y/o monto;

3) que por Resolución N° 13813 de fecha 20 de agosto de 2019, el MEF resolvió reforzar en el inciso 24 “Diversos Créditos”,

Unidad Ejecutora 024 "Dirección General de Secretaría", Programa 540 "Generación Distribución y definición de la política energética", en el Proyecto 820 "Modernización Complejo Hidroeléctrico Salto Grande", Objeto del gasto 519/001 "Delegación Uruguaya Comisión Técnica Mixta Salto Grande", por el equivalente en moneda nacional al monto de U\$S 286.000;

4) que con fecha 31 de octubre de 2019, la Auditoría destacada de este Tribunal ante el MEF devolvió los antecedentes sin intervenir solicitando se adjunte resolución del Ordenador competente y afectación a los efectos de intervenir el gasto;

5) que a tales efectos, por Resolución N° 14229 la Directora General de Secretaría del MEF, en ejercicio de atribuciones delegadas, resolvió autorizar a transferir a la Comisión Técnica de Salto Grande el monto de U\$S 286.000, correspondiente a Financiación 2.14 "Endeudamiento Externo para Proyectos Específicos" del Ejercicio 2019, con cargo al Inciso 24, Unidad Ejecutora 024;

6) que con fecha 11 de noviembre de 2019, la Auditoría destacada de este Tribunal ante el MEF interviene el gasto correspondiente a la primera transferencia a la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, por un importe de U\$S 200.000, de acuerdo al monto e imputación del documento de afectación N° 001709 de fecha 31 de octubre de 2019;

7) que en esta oportunidad se remite Resolución N° 14.457 de fecha 11 de diciembre de 2019, dictada por el Ministro de Economía, en ejercicio de atribuciones delegadas, disponiendo reforzar en el Inciso 24 "Diversos Créditos" Unidad Ejecutora 024 "Dirección General de Secretaría (M.E.F.), Programa 540 "Generación distribución y definición de la política energética" en el proyecto 820 "Modernización del Complejo Hidroeléctrico Salto Grande", Objeto del Gasto 519/001 "Delegación Uruguaya

Comisión Técnica Mixta Salto Grande”, en la Financiación 2.1 “Endeudamiento Externo”, por el equivalente en moneda nacional al monto de U\$S 1:200.000;

8) que se adjunta documento de afectación N° 001898 de fecha 20/12/2019 por la suma de U\$S 1:200.000 con cargo al Programa 540, Proyecto 820, Objeto del gasto 519, Inciso 24, Diversos Créditos, Dirección General de Secretaria del MEF, Financiamiento 21 “Endeudamiento Externo para Proyectos”;

9) que por nota de fecha 7 de enero de 2020, la División Contabilidad y Finanzas, informa que parte del primer refuerzo de crédito, específicamente U\$S 200.000 ya fue intervenido en su momento por la auditoría destacada de este Tribunal en el Ministerio actuante, restando intervenir U\$S 86.000 del primer refuerzo y el total del segundo por U\$S 1:200.000;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, faculta al Poder Ejecutivo para disponer del 6% del total del Presupuesto Nacional de los Grupos 1, 2, 5 y 7 en el refuerzo de los mismos;

2) que el Artículo 27 de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013, faculta al MEF a realizar ajustes no uniformes de gastos de funcionamiento, los que no podrán superar el monto resultante de aplicar la variación del Índice de Precios al Consumo del ejercicio anterior, al gasto ejecutado en el mismo período;

3) que tanto el saldo de U\$S 86.000 de la transferencia autorizada oportunamente (Resultando 5), así como el refuerzo de crédito remitido en la oportunidad por la suma de U\$S 1.200.000, se financian con fondos del Préstamo BID 4695 OC/RG, destinado a contribuir a la financiación y ejecución del Proyecto “Modernización del Complejo Hidroeléctrico Binacional Salto Grande” al que este Tribunal no le formulara observaciones (Resultando 2);

ATENCIÓN: a lo expresado precedentemente y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Dictada la Resolución por el Ordenador competente respecto al refuerzo de crédito remitido, se comete a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la intervención del gasto total estimado en U\$S 1:286.000, previo control de su imputación al grupo adecuado con disponibilidad y de la verificación de que la Resolución concuerde con los antecedentes remitidos al Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de 22 de mayo de 1968 en la redacción dada por la Resolución de fecha 16 de junio de 2010);
- 2) Comunicar a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Economía y Finanzas;
- 3) Devolver los antecedentes.

ag